AÑO DE 1844. Jueves 24 de octubre. NÚMERO 127.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 978.

GOBIERNO POLÍTICO.

El señor Presidente de la Academia Mèdico-Quirúrgica de Galicia y Asturias con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue:

Esta Academia ve con el mayor disgusto las continuas y repetidas quejas que le producen sus Subdelegados en esa provincia, respecto al abandono con que los señores Alcaldes de la misma miran la cooperacion que deben prestarles para el desempeño de las atribuciones de sus cargos, á pesar de la constancia y de los esfuerzos con que aquellos la reclaman. Una conducta tan irregular y opuesta á lo que previenen los reglamentos de la facultad y diferentes reales órdenes vigentes, es tanto mas sensible á esta Corporacion, cuanto que con ella se la inhabilita para el ejercicio de las facultades que en bien de la humanidad le estan encomendadas, puesto que careciendo de la fuerza ejecutiva necesaria para hacer cumplir sus disposiciones, vendrán estas á quedar sin efecto si las autoridades encargadas de aquel poder se desentienden de prestarle su apoyo, segun les está mandado. Deseosa, pues, de evitar un suceso de esta especie, y bien penetrada del celo y rectitud de V. S. se ve en la precision de llamar su atencion sobre el particular, rogándole que por medio de una circular en el Boletin oficial, tenga la bondad de hacer entender á dichos señores Alcaldes la obligacion en que se hallan de dar á los espresados Subdelegados de Medicina y Cirugía el ausilio que les demanden en todos asuntos de su incumbencia, imponiéndoles á mayor abundamiento la responsabilidad que V. S. crea necesaria por la apatía que puedan manifestar en el cumplimiento de este deber. =La Academia espera igualmente que de la determinacion que V. S. tenga á bien adoptar, se servirá darle oportuno conocimiento para su gobierno.

Y á fin de evitar los males que origina la apatía en el cumplimiento de tan imperioso deber, prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia presten, bajo su mas estrecha responsabilidad, cuantos ausilios y cooperacion reclamen y necesiten los Subdelegados de Medicina y Cirugía de los respectivos distritos para llenar cumplidamente sus deberes; en la firme inteligencia de que si asi no lo verificasen ó diesen lugar á nuevas quejas, procederé con todo el rigor de la ley en averiguacion de las causas y objeto de su indolencia, imponiéndoles el castigo á que se hiciesen acreedores. Orense octubre 16 de 1844.= Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 979.

Acaba de recibirse en este Gobierno político el exorto que á la letra dice asi:

Don Leon Redondo Muñoz, ministro togado honorario de la Audiencia territorial de Burgos, y juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.—Al señor Gefe político de Orense y demas señores Jueces y Justicias de estos reinos ante quienes este mi exorto requisitorio fuere presentado y de lo en él contenido pedida su aceptacion y entero cumplimiento de justicia, hago saber: Que en este mi juzgado y escribanía del actuario se sigue causa criminal con motivo del hallazgo de un hombre muerto violentamente en el sitio del Cercado de Santos Cabeza y Mata de Roble de Nava el Rey, término y jurisdiccion de la villa del Espinar, descubierto en la noche del 19 de agosto último; de cuyas resultas se han practicado diversas diligencias en averiguacion de la identidad del cadaver y autores de tan horroroso atentado, y como hasta ahora nada haya podido conseguirse, pasó la causa al promotor fiscal del juzgado, quien la ha devuelto con su censura, pidiendo en ella lo que resulta del particular siguiente:

Particular. Deberá en este caso librarse por el juzgado otro exorto á este mismo fin á los jueces de Madrid y Colmenar Viejo, que ejercen jurisdiccion en los diferentes pueblos y ventas que se hallan en el tránsido que han debido recorrer los anteriores; y si como es ya de creer en el tiempo que hace fue espedido por el alcalde del Espinar dicho oficio requisitorio, él no diese resultado alguno al importante fin propuesto en esta sumaria de averiguar los autores de crimen tan horroroso, toda vez que por la ropa, madreñas ó zapatos de madera, hoz y demas efectos hallados en el sitio en que lo fue el cadaver, el desgraciado á quien este corresponde debería ser asturiano ó gallego de los diferentes que vienen de estos paises á las Castillas á hacer la recoleccion de granos, deben librarse exortos á los respectivos Gefes políticos de Oviedo y de las provincias que componen el reino de Galicia, con espresion de las señas del cadaver, de las de la ropa y demas efectos hallados, y de la fecha y sitio en que fue encontrado el mismo, para que todo se publique en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias, por si en su consecuencia llegado

por tal medio tan lamentable suceso á noticia de los parientes del difunto, manifestando ellas las personas con quienes salió del pais y si saben con quienes volvia al mismo, puede conseguirse averiguar sus execrables autores. Estas son las diligencias que por ahora encuentra el promotor fiscal que son de practicar en esta sumaria, cuya práctica pide por lo mismo como de justicia que jura &c.— Lic. Juan Manuel Gomez.

Auto. Como lo dice el promotor fiscal en su antecedente dictamen; librándose los exortos requisitorios al señor juez decano de los de primera instancia de la villa y corte de Madrid, Colmenar Viejo, y señores Gefes políticos de Oviedo, Lugo, Coruña, Orense y Pontevedra para la práctica de diligencias solicitada por aquel, con insercion del particular que aquellas comprende dicho dictamen, este auto y una nota espresiva al pie de cada uno de las señas del cadaver, como asi bien de todas las ropas y efectos que habia á par de él al tiempo de su hallazgo, y asi evacuado se acordará lo que corresponda. Lo mandó y firma el señor juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido á 2 de octubre de 1844, doy fé.— Redondo.—Antemí, Deogracias Sanz, por Obregon.

Y para que tenga efecto lo pedido y mandado en el auto y dictamen insertos libro el presente, por el cual de parte de S. M. (Q. D. G.) cuya justicia en su real nombre administro, exorto y requiero á V. S., y de la mia atentamente le ruego, suplico y encargo que siéndole presentado por cualquiera conducto se sirva mandarle aceptar, y en su virtud acordar su cumplimiento en todas sus partes, y asi evacuado se devuelva original para que unido á la causa de su razon surta los efectos convenientes. En ello administrará V. S. justicia, é yo haré al tanto siempre que las suyas vea. Dado en Segovia á 4 de octubre de 1844.— Leon Redondo.— Por mandado de S. S., Deogracias Sanz.

Señas del cadaver. Como de 35 á 40 años, estatura como de 5 pies, pelo castaño cortado; no vestido mas que puestas dos camisas, únicas señas que se le han podido tomar.

Efectos encontrados junto al difunto. Dos camisas viejas remendadas, un par de calzoncillos muy viejos, un par de pantalones de lienzo azul, una faja negra, un chaleco azul viejo, una chaqueta negra vieja remendada, un par de calzones azules viejos, una badana vieja, una albarda maragata, una tarre y tres cinchas de maraga, una cabezada de lienzo viejo, una tarre de correa vieja, dos tarres viejas fureñas ó asturianas, un par de botines pardos remendados, una hoz y un par de zapatos ensolados de madera. Se observó que en el sitio en que se cometió el asesinato habia habido algunas personas y caballerías, porque habia tres montoncitos de cebada donde estas parece habian estado comiendo.—Sanz.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público, y á fin de que los señores alcaldes constitucionales de esta provincia averiguen en sus respectivos distritos si el cadaver de que se trata en el antecedente requisitorio es de algun vecino de los mismos, y en este caso den conocimiento inmediatamente á este Gobierno político para disponer la práctica de las diligencias convenientes á la averiguacion de los autores y cómplices del asesinato que motiva dicho requisitorio. Orense octubre 14 de 1844.— Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 980.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Debiendo renovarse el arriendo de los arbitrios destinados á la construccion de la carretera de 4 mrs. en cuartillo de aguardiente y licores y 2 rs. en libra de carne, 2 rs. en cuero al pelo y cabeza de res lanar y cabrío por los consumos del año próximo venidero de 1845; los Ayuntamientos de la provincia procederán á admitir posturas al indicado arriendo el dia 3 del inmediato noviembre, con arreglo á la Instruccion de 20 de octubre de 1842 publicada en el Boletin oficial número 128. En seguida los interesados por los Ayuntamientos comprendidos en los partidos de Orense, Ribadavia, Carballino y Allaríz se presentarán los dias 12, 13 y 14 ante esta Diputacion, donde se les admitirán sus pujas; los de Celanova, Bande, Ginzo y Verin los dias 15, 16 y 17; y los de Viana, Barco Valdeorras y Trives los dias 18, 19 y 20, todo con arreglo al artículo 5.º de la citada Instruccion; debiendo tener presente que los dos ramos arrendables de aguardientes y carnes que se anuncian, han de ser subastados con separacion uno del otro.

Desde el 20 al 30 del mismo mes de noviembre se admitirán las pujas de décima, media décima, cuarto, medio cuarto y á la llana, en cuyo dia 30 quedará difinitivamente hecho el remate á favor del mas ventajoso postor, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto.

Se recomienda á los Ayuntamientos la puntual observancia de cuanto contiene la Instruccion, y muy particularmente de lo prevenido en el artículo 7.º de la misma. Orense 22 de octubre de 1844.=E. P. I., *Castor García*.=P. A. D. L. D., *Antonio Puga Araujo*, secretario.

NÚMERO 981.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Subasta de Utensilios.=El Intendente militar de las Provincias Vascongadas.=Hace saber: que finalizada la contrata del suministro de utensilios y camas para las tropas del ejército en 31 de marzo de 1845; y debiendo sacarse á pública licitacion se señala el dia 20 de noviembre próximo venidero á las doce de su mañana el remate en los estrados de esta Intendencia militar para contratar dicho servicio, que comenzará en 1.º de abril próximo venidero y finalizará en 31 de marzo de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia.=Las proposiciones que gusten hacer los licitadores, les serán admitidas, dirigiéndolas por sí ó por medio de apoderado con la debida autorizacion; en concepto que hecha la adjudicacion al mejor postor, no se admitirán otras por mas ventajosas que sean, y de que el remate no causará efecto hasta obtener la aprobacion del Gobierno. Vitoria 10 de octubre de 1844.= P. A. D. S. I. M., el Interventor, Jacobo Moreno de Salamanca.=José Vitini, secretario interino.

Orense octubre 19 de 1844.=El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

MAESTRANZA DE ARTILLERIA.

4.° Departamento.

La Junta principal económica en sesion de 3 del presente acordó entre otras cosas que se fijase el siguiente anuncio.—La persona que quiera contratar maderas con la espresada Junta de la maestranza de la Coruña de la clase y dimensiones que á continuacion se espresan, se presentará ante la misma por sí ó por medio de apoderado el dia 15 de noviembre próximo á las diez de la mañana en la maestranza de artilleria y ante la indicada Junta que pondrá de manifiesto todas las condiciones y estenderá la contrata á favor del mejor postor siempre que de los precios no se origine conocido perjuicio á los intereses nacionales.

Clase y dimensiones de la madera que se necesita.

Robles.		*Pies.*	*Pulg.*
Para ejes de Plaza..	Diámetro..........	1	5
	Largo..............	9	„
Para cubos.........	Diámetro..........	1	9
	Largo indeterminado.	„	„
Para espeques........	Diámetro..........	„	6
	Largo..............	7	„
Gualderas para obuses de á 9.........	Largo..............	13	„
	Ancho..............	2	4
	Grueso..............	„	10

De roble y álamo negro en iguales partes.

Se necesitan tablones cuyas dimensiones se hallan entre las tres espresadas últimamente y las respectivas que se ponen á continuacion.

Límite inferior.

Para gualderas de Marina	Largo..............	7	„
	Ancho..............	1	6
	Grueso..............	7	7

De cualquiera de las dos clases de madera se necesitan ademas los palos siguientes:

Para gualderas de 24	Diámetro..........	2	8
	Largo..............	13	„
Idem para 16.........	Diámetro..........	1	10
	Largo..............	12	„
Idem para 12.........	Diámetro..........	1	6
	Largo..............	12	„
Idem para 8.........	Diámetro..........	1	6
	Largo..............	10	„
Idem para 4.........	Diámetro..........	1	4
	Largo..............	9	„
Para ejes de Marina	Diámetro..........	1	9
	Largo..............	5	„

Don José Tabeada, capitan de infanteria, teniente de artilleria y secretario de la espresada Junta principal económica del 4.° Departamento—Certifico: Que el anuncio que antecede es copia á la letra del original que existe en libro de actas de la secretaria de mi cargo. Coruña 14 de octubre de 1844.—*José Taboada.*

CONTADURIA PRINCIPAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Seccion de liquidacion de créditos de Hacienda y Guerra.

Relacion de las certificaciones de alcance contra el Estado, espedidas por esta Seccion de liquidacion, que han producido títulos de deuda sin interés, los cuales se hallan prontos para poder ser entregados á sus legítimos dueños en la Direccion general de liquidacion de la deuda pública, á donde concurrirán los interesados que comprende á recoger por sí ó medio de apoderados autorizados competentemente, despues de haber recogido en esta Seccion de liquidacion de atrasos, y con las mismas fórmulas los correspondientes atestados para acreditar la legitimidad ó derecho que tengan á los espresados títulos, los que no les serán entregados en las oficinas generales sin la presentacion de aquellos que espedirá esta oficina al efecto.

DISPERSOS DEL PARTIDO DE SANTIAGO.

Números de las certificaciones que produgeron títulos.	*Sugetos á quienes pertenecen.*
1663	Sres. D. Juan Ramon Figueira.
1664	Juan Francisco Gonzalez.
1665	José Casal y Patiño.
1675	José Lareo.
1677	José Sueiro.
1678	José Ares.
1679	Jacobo Lopez.
1680	José Fernandez.
1681	José Vidal.
1682	José Ubiña.
1683	José Rey.
1684	Juan Garcia.
1685	José Benito Ledo.
1686	José Mosquera.
1687	José Mesejo.
1688	Juan Francisco Lorenzo.
1689	José de Vila y Mariño.
1690	Juan de Torres.
1693	José de Castro.
1694	José Zabala.
1695	José Hermida.
1696	José Maria Aguiar.
1697	Javier Garcia Florez.
1698	Esteban de Cores.
1699	Eusebio Paseiro.
1701	José Guis.
1702	José Vallejo.
1703	José Fontela.
1704	Juan Ortega.
1705	Jorje Carril.
1706	José Alcalde.
1707	José Gosende.
1708	Juan Blanco.
1709	José de Cruces.
1710	Domingo Verdugo.
1711	Esteban Sanchez.
1712	Esteban Canicoba.
1713	Estanislao Mosquera.
1714	José Ulloa.
1715	José Avalo.
1716	Juan Bandin.
1717	Joaquin Manciro.
1718	José Varela.
1719	Jacobo Otero.
1720	José Collazo.
1723	José Vazquez Reloba.
1725	Elias Montenegro.
1726	Juan Causí.
1732	José Mouriño.
1733	Juan Francisco de Lomba.
1734	Manuel Lopez.

1735 Sres. D. Manuel Iglesias.
1767 Manuel María Rodriguez.
1768 Miguel Muiños.
1769 José Boga.
1771 José Miranda.
1772 José Armas.
1775 Manuel Cobas.
1779 Manuel Alfonsin.
1784 Manuel San Martin.
1785 Marcos Rey.
1796 Manuel Calisto.
1797 Manuel Eiras.
1799 Manuel Martinez.
1806 Mateo Villar.
1808 Gregorio Lopez de Leis.
1815 Gaudencio Patiño.

DISPERSOS DEL PARTIDO DE TUY.

1666 Sres. D. Blas Fernandez.
1667 Blas Posadas.
1668 Bernardo Alvarez.
1669 Domingo do Porto.
1670 Domingo Dominguez.
1671 Domingo Bugarin.
1672 Domingo Alvarez.
1674 Domingo Estebez.
1673 Domingo Gonzalez.
1676 Domingo Antonio Dominguez.
1691 Estanislao Estebez.
1692 Francisco Queiros.
1700 Francisco Antonio Vicente.
1721 Francisco Lorenzo.
1724 Francisco Ribero.
1727 Francisco Rodriguez.
1728 Francisco Javier Perez.
1729 Francisco Ibarra.
1730 Francisco Villoz.
1731 Francisco Rodriguez.
1766 Joaquin do Pazo.
1770 Isidro Paz.
1773 Juan Antonio Rodriguez.
1774 José Ledo.
1776 José Torres.
1777 Juan Manuel Dominguez.
1778 José Testa.
1780 Joaquin de la Sierpe.
1781 Juan Rodriguez Feijó.
1782 Juan Manuel Pestelo.
1783 José Santa Marina.
1786 Joaquin Fontaiña.
1787 Juan Alonso.
1788 José Dominguez.
1789 Juan Antonio Rodriguez.
1790 Juan Iglesias.
1791 Juan Casalmorto.
1792 Juan Antonio Represas.
1793 Lorenzo Rodriguez.
1794 José Dominguez.
1795 Lorenzo Fernandez.
1798 José do Pazo.
1800 José Diez de Auso.
1801 Luis Paradela.
1802 Juan Antonio Fernandez.
1803 Luis Alvarez.
1804 José Gonzalez.
1805 Juan Dorna.
1807 Juan Manuel Martinez.
1809 José Gonzalez.
1810 Manuel Nuñez.
1811 Miguel Comesaña.
1812 Juan Benito Mouriño.
1813 José Rodriguez.
1814 José Bello.
1816 José San Juan.
1817 Juan Benito Troncoso.
1818 Manuel de Vila.
1819 Sres. D. Juan Alonso.
1820 Juan Perez.
1821 Juan Hermida.
1822 Juan Antonio Gil.
1823 Jacobo Trigo.
1824 Juan Florido.
1825 Jacinto Gayoso.
1826 José Cividanes.
1827 Juan de Otero.
1828 José Ramon Perez.

Coruña 5 de octubre de 1844.—*Ramon Larco.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.